

GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOPMA-219-2026

11 de mayo de 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE SAN MARTIN PARQUE RECREATIVO , UN PREDIO A SEGREGARSE DEL FOLIO REAL N° TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (3199), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE (8717) CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS(2,481.42 m<sup>2</sup>), UBICADO EN LA MESA, CORREGIMIENTO de SAN MARTIN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.**

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE SAN MARTIN - PARQUE RECREATIVO, un predio rural número 03032, con una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (2,481.42 m<sup>2</sup>), ubicado en LA MESA, Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la .

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEGREGAR Y ADJUDICAR** definitivamente a título gratuito y **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE SAN MARTIN - PARQUE RECREATIVO , el predio rural número 03032, a segregarse del FOLIO REAL N° TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (3199), CÓDIGO DE UBICACIÓN N° OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE (8717) con una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS(2,481.42 m<sup>2</sup>), ubicado en LA MESA, Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que

1 de 2



DNAM-UTOPMA-219-2026 de 11 de mayo de 2026

corresponde al Plano N° 4343420000171 aprobado el 15 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: VEREDA DE TIERRA DE 6.00M;  
 SUR: VEREDA DE TIERRA 6.00M;  
 ESTE: CALLE DE ASFALTO DE 20.00M;  
 OESTE: VEREDA DE TIERRA DE 6.00M;



**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOA (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE SAN MARTIN - PARQUE RECREATIVO, con el objeto de ser utilizada para la operación de PARQUE RECREATIVO.

**CUARTO:** El resto libre de la Finca Madre quedará con sus mismos linderos, medidas y valor inscrito, y con la superficie que resulte una vez segregado el predio.

**QUINTO:** ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DE SAN MARTIN - PARQUE RECREATIVO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

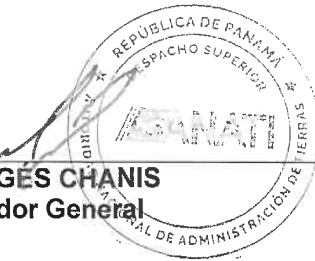
**SEXTO:** La JUNTA COMUNAL DE SAN MARTIN – PARQUE RECREATIVO está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SÉPTIMO:** REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANDRÉS PAGÉS CHANIS**  
 Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

**ELDIS BARNES SALDAÑA**  
 Director Nacional de Adjudicación Masiva  
 Secretario Ad-Hoc

